



## Resolución Directoral N° 095-2009-BNP/OA

Lima, 07 DIC. 2009

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 659-2009-BNP/OA/APER, de fecha 26 de noviembre de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal, y el Memorando N° 873-2009-BNP/ODT, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del subsidio por luto a favor del pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, el señor Bruno Gaspar Rojas Padilla, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 04746, de fecha 13 de noviembre de 2009, el pensionista Bruno Gaspar Rojas Padilla, solicitó subsidio por luto por el fallecimiento de su señora esposa, quien en vida fue Yrene Ventura Sotelo, acontecido en la ciudad de Lima el 28 de octubre de 2009;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento citado en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2009-BNP/OA**

Que, según el Informe del Visto, el pensionista cumplió con acreditar su derecho al otorgamiento de los subsidios solicitados, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por lo que se concluye que es pertinente atender lo solicitado;

Que, asimismo se cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición del solicitante, considerando el Presupuesto Institucional aprobado por el Presupuesto del Sector Público de la Ley N° 29289; y

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y en ejercicio de las facultades en la Resolución Directoral Nacional N° 135-2009-BNP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor del pensionista Bruno Gaspar Rojas Padilla de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su familiar directo (esposa), por el monto de CIENTO SESENTA CON 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 160.54) conforme al detalle siguiente:

<b>Subsidio por Luto :</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	72.26
Personal	0.01
Bonificación Familiar	3.00
Remuneración Transitoria para Homologación	0.00
Bonificación por Refrigerio y Movilidad	5.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>80.27</b>
<b>Por Dos Remuneraciones Totales Permanentes</b>	<b>160.54</b>

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2.3.- Gastos de Sepelio y Luto del pensionista: 4.3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**PAXY PAOLA SARMIENTO VIDAL**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

